



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 248

Anuncio **5682/2021**

jueves, 30 de diciembre de 2021

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

**Área de Fomento**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Fomento**  
**Badajoz**

**Anuncio 5682/2021**

*Resolución de concesión de subvenciones para financiar actuaciones de retirada y sustitución de elementos de fibrocemento en colegios o centros de educación infantil públicos de los municipios de la provincia de Badajoz*

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE RETIRADA Y SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE FIBROCEMENTO EN COLEGIOS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**ANTECEDENTES**

Primero.- Mediante decreto del Presidente de 15 de septiembre de 2021, (anuncio 4199/2021 del Boletín Oficial de la Provincia n.º 183 de fecha 24 de septiembre de 2021), se aprobaron y publicaron las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz a favor de los municipios de la provincia de Badajoz para financiar actuaciones de retirada y sustitución de elementos de fibrocemento en colegios o centros de educación infantil públicos.

Las actuaciones objeto de subvención, corresponderán tanto a las previas redacciones de proyectos o memorias valoradas junto a las obras necesarias para llevar a cabo la retirada de elementos de fibrocemento y su entrega en centros autorizados, así como, su sustitución en los colegios o centros de educación infantil públicos de las entidades locales menores y municipios beneficiarios, no pudiéndose en consecuencia, fraccionar las actuaciones a realizar en un mismo centro.

Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 136/94200/76200 del presupuesto general de Diputación de Badajoz, orgánica Área de Fomento, para el ejercicio económico 2021 y dotada con cuatrocientos mil (400.000,00) euros, importe inicial que podrá verse incrementado conforme a lo establecido en la base 4 en una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y cuya efectividad, establecen las bases, que quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

Segundo.- Transcurrido el plazo de 30 días hábiles para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y conforme a lo establecido en la base 11 de la convocatoria de subvenciones, se ha procedido por el órgano instructor a analizar las solicitudes presentadas, así como a las solicitudes de subsanación de aquellas que no cumplían los requisitos exigidos en las bases, verificándose el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención según lo establecido en la base 5.

Tercero.- Consta en el expediente informe de la Tesorera de la Diputación de Badajoz acerca de las entidades que a la fecha de este informe no están al corriente con la Diputación de Badajoz así como certificado del Secretario General acerca de las solicitudes recibidas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Cuarto: Completada la tramitación administrativa correspondiente y con el informe de valoración del órgano instructor de fecha 21 de diciembre de 2021, se celebra la Comisión de Valoración el 22 de diciembre de 2021, emitiéndose el correspondiente informe de resultados relativo a la valoración de las solicitudes recibidas, en función de los criterios establecidos en la base 11.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

9. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

10. Base de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz.

11. Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.

12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención a las entidades que se relacionan en la tabla que figura a continuación por los importes establecidos en la misma, todo ello conforme a la forma y en los términos establecidos en la base 11 de la convocatoria, quedando eximidas las entidades locales beneficiarias de la constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera:

CIF	Entidad local	Nomenclátor 2020	Denominación	Presupuesto solicitado	Presupuesto subvención
P0619000C	Puebla de Alcollarín	375	Sustitución de la instalación de fontanería en el colegio de Puebla de Alcollarín	44.779,50	35.823,60
P0606800A	Hinojosa Valle	475	Cubierta de la entrada y sala de caldera CEIP Santo Cristo del Arco Toral	7.491,96	7.491,96
P0617700J	Barbaño	644	Sustitución cubierta fibrocemento de amianto de porche del colegio público	8.957,52	8.957,52
P0610400D	Puebla de la Reina	724	Retirada fibrocemento de vestuarios CEIP reyes huertas	20.241,06	18.216,95
P0610400D	Puebla de la Reina	724	Retirada fibrocemento de almacén CEIP Reyes Huertas	4.965,06	4.965,06
P0607300A	Llera	829	Sustitución de la cubierta del edificio 2 colegio público Luis García de Llera	55.266,10	44.212,88
P0609000E	Nava de Santiago, La	926	Retirada y sustitución fibrocemento en colegio público	8.121,11	8.121,11
P0604200F	Cheles	1.173	Sustitución cubierta de fibrocemento del colegio público Virgen de la Luz	59.990,25	47.992,20
P0613100G	Torre de Miguel Sesmero	1.246	Cubierta de almacén en CEIP Torres Naharro	4.026,64	4.026,64
P0602400D	Cabeza La Vaca	1.298	Sustitución cubierta fibrocemento guardería	49.640,21	39.712,17

CIF	Entidad local	Nomenclátor 2020	Denominación	Presupuesto solicitado	Presupuesto subvención
P0609900F	Parra, La	1.327	Proyecto de sustitución de cubierta en CEIP Ntra. Sra. Asunción	60.000,00	48.000,00
P0603700F	Codosera, La	1.606	Sustitución parcial de cubierta de fibrocemento en C.P. Ntra. Sra. de Chandavila	1.508,62	1.508,62
P0612500I	Siruella	1.861	Sustitución cubierta porche CEIP Moreno Nieto	16.807,20	16.807,20
P0612500I	Siruella	1.861	Sustitución cubierta gimnasio y aula CEIP Moreno Nieto	43.159,02	34.527,22
P0608000F	Medellín	1.945	Retirada fibrocemento CEIP Hernán Cortés	16.170,32	16.170,32
P0605900J	Granja de Torrehermosa	1.973	Sustitución cubierta fibrocemento CEIP Alcalde Paco de la Gala	10.632,38	10.632,38
P0602000B	Bienvenida	2.081	Retirada y sustitución de fibrocemento C.P. Virgen de los Milagros	59.695,07	47.756,06
Total de solicitudes a subvencionar:				471.452,02	394.921,88

Segundo: Desestimar el resto de solicitudes presentadas, bien por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria o bien por falta de consignación presupuestaria.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al resto de Áreas y/o servicios afectados para que adopten las medidas necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Cuarto: Que la resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y los importes concedidos, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de publicarse en la web de la Diputación de Badajoz conforme a lo estipulado en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Quinto: De la presente resolución se dará cuenta a la Corporación Provincial, en la siguiente sesión plenaria ordinaria, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Badajoz, a 29 de diciembre de 2021.- El Diputado-Delegado del Área de Fomento (decreto 05/07/2019 BOP 08/07/2019), Francisco Farrona Navas.- La Vicepresidenta 2.ª y Diputada Delegada de RR.HH. y Régimen Interior (decreto 05/07/2019 BOP 08/07/2019), Virginia Borralló Rubio.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)